

ESTATUTO BIOÉTICA CLÍNICA DE LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE CARDIOLOGÍA (SIAC)

Preámbulo

Considerando que la práctica cardiológica actual se enfrenta a desafíos éticos complejos derivados de los avances tecnológicos, la inequidad en el acceso a la salud y la necesidad de una atención centrada en la persona; y reconociendo el compromiso de la Sociedad Interamericana de Cardiología (SIAC) con la excelencia clínica, la humanización de la medicina y la justicia social; se establece el presente Estatuto para regir las funciones, composición y guía del Grupo de Trabajo de Bioética Clínica.

Artículo 1. Denominación y Naturaleza

- 1.1. **Denominación:** El grupo se denomina "Grupo de Trabajo de Bioética Clínica de la Sociedad Interamericana de Cardiología (SIAC)".
- 1.2. **Naturaleza:** Es un órgano de carácter permanente, consultivo, asesor y proactivo de la SIAC, de composición interdisciplinaria y de índole interamericano.

Artículo 2. Visión

Constituirse en el referente regional y global, académico y práctico en bioética clínica cardiovascular, impulsando una transformación cultural hacia una cardiología que integre de manera sistemática la reflexión ética en la toma de decisiones, garantizando una práctica médica humanizada, justa, prudente, compasiva y respetuosa de la dignidad humana, y consolidando una cultura bioética en la investigación, la docencia y la atención cardiovascular.

Artículo 3. Misión

La misión del Grupo de Trabajo es promover, desarrollar y consolidar el conocimiento y la aplicación de la bioética clínica en la cardiología de la región. Esto se concretará a través de la formación de profesionales, la producción de instrumentos de consenso, el asesoramiento a la SIAC y sus miembros, y el impulso de un diálogo plural e interdisciplinario que mejore la práctica cardiovascular.

Artículo 4. Objetivos Estratégicos

- 4.1. El Grupo de Trabajo tendrá los siguientes objetivos:
- 4.2. Diseñar, implementar y evaluar programas de educación continua y desarrollo profesional en bioética clínica dirigidos a cardiólogos, fellows y demás profesionales de la salud cardiovascular.
- 4.3. Actuar como órgano consultor de la SIAC, sus comités y grupos de trabajo, en relación a conflictos éticos, investigación y políticas institucionales.

- 4.4. Producir y publicar documentos con enfoque bioético, y recomendaciones sobre dilemas bioéticos prevalentes en cardiología.
- 4.5. Establecer vínculos de colaboración estratégica con instituciones de la región, que así lo requieran.
- 4.6 Promover la investigación en bioética clínica cardiovascular
- 4.7. Organizar simposios, foros y espacios de discusión sobre bioética en congresos y actividades científicas de la SIAC.

Artículo 5. Composición y Selección de Miembros

- 5.1. **Composición:** El Grupo de Trabajo está integrado por un número de siete (7) miembros.
- 5.2. **Perfil:** Los miembros deberán ser profesionales de reconocida trayectoria y competencia en cardiología, bioética y/o disiología médica. Se procurará una composición que garantice:

- Proporcionalidad de género.
- Representación geográfica de las diferentes regiones de las Américas.
- Pluralidad Interdisciplinaria.

Artículo 6. Estructura y Gobierno

- 6.1. **Director:** Será el representante del Grupo ante la SIAC. Sus funciones incluyen convocar y presidir las reuniones, dirigir el plan de trabajo y representar al Grupo.
- 6.2. **Secretario:** Apoyará al Director, sustituirá sus funciones en su ausencia y será responsable de la transcripción y resguardo de las actas y documentos oficiales.
- 6.3. **Elección:** El Presidente y el Secretario serán elegidos por los miembros del Grupo, por mayoría simple, y su mandato será de 2 años.

Artículo 7. Funcionamiento

- 7.1. **Reuniones:** El Grupo se reunirá de forma ordinaria al menos 1-2 veces al mes de manera virtual. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Director o por decisión de al menos dos (2) miembros.
- 7.2. **Quórum:** Para sesionar se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) miembros. Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o, en su defecto, por mayoría simple de los presentes.
- 7.3. **Actas:** Se levantará un acta de cada reunión, la cual será leída por el Secretario en la siguiente sesión y remitida a la SIAC.
- 7.4. **Plan Anual de Trabajo:** El Grupo elaborará anualmente un plan de actividades que será presentado a la SIAC para su aprobación y respaldo.

Artículo 8. Marco Ético de Referencia

El Grupo de Trabajo se regirá por los siguientes principios y valores, que deberán reflejarse en su funcionamiento interno y en sus producciones:

- Integridad
- Responsabilidad científica y profesional.
- Confidencialidad
- Transparencia
- Equidad
- Respeto a la autonomía de los pacientes y profesionales
- Dignidad humana inviolable
- Respeto a la diversidad cultural y pluralismo
- Compromiso social y con la salud pública
- Excelencia y rigor académico

Artículo 9. Relación con la SIAC y otros Organismos

9.1. El Grupo de Trabajo dependerá orgánicamente de la Junta Directiva de la SIAC, a la que hará llegar informes periódicos de sus actividades. 9.2. Colaborará de manera estrecha y coordinada con Investigación Clínica SIAC, todos los Consejos y Grupos de Trabajo de la SIAC para integrar el enfoque bioético en sus iniciativas. 9.3. Podrá establecer relaciones de cooperación con sociedades nacionales de cardiología, comités de bioética y organismos internacionales, previa aprobación de la SIAC.

Artículo 10. Disposiciones Finales

10.1. **Modificaciones del Estatuto:** Las modificaciones al presente Estatuto deberán ser propuestas por al menos la mitad más uno de los miembros del Grupo y aprobadas por la SIAC.

10.2. **Disolución:** La disolución del Grupo de Trabajo será de atribución exclusiva de la Junta Directiva de la SIAC.

10.3. **Vacantes:** si faltara algún miembro, esta vacante será reestablecida por designación de la SIAC o por sugerencia de alguno de los miembros en funciones, siguiendo el perfil descrito en el Artículo 5, para completar el período correspondiente.